

Medellín, febrero 12 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.494 - 52 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos febrero 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070000491	Febrero 10	3	2026070000502	Febrero 11	25
2026070000492	Febrero 10	5	2026070000503	Febrero 11	28
2026070000493	Febrero 10	7	2026070000504	Febrero 11	29
2026070000494	Febrero 10	9	2026070000505	Febrero 11	31
2026070000495	Febrero 10	11	2026070000506	Febrero 11	32
2026070000496	Febrero 11	13	2026070000507	Febrero 11	38
2026070000497	Febrero 11	15	2026070000508	Febrero 11	41
2026070000498	Febrero 11	17	2026070000509	Febrero 11	44
2026070000499	Febrero 11	18	2026070000510	Febrero 11	46
2026070000500	Febrero 11	20	2026070000511	Febrero 11	48
2026070000501	Febrero 11	22			



Radicado: D 2026070000491

Fecha: 10/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de escrito radicado 2026010046371 del 30 de enero de 2026, la señora **DORIS ESTELA FRANCO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43532980**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 04, NUC Planta **2000001681**, ID Planta **2020007064**, adscrito a la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, ubicada en el municipio de Abejorral (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 06 de abril de 2026, fecha solicitada por la servidora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

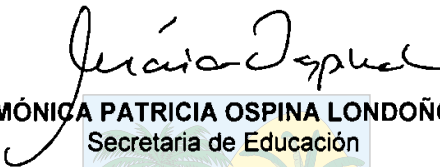
ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **DORIS ESTELA FRANCO RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **43532980**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 04, NUC Planta **2000001681**, ID Planta **2020007064**, adscrito a la Institución Educativa Manuel Canuto Restrepo, ubicada en el municipio de Abejorral (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 06 de abril de 2026, fecha solicitada por la servidora.

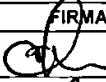
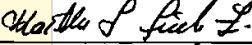
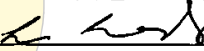
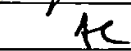
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **DORIS ESTELA FRANCO RIOS**, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida de la funcionaria; así mismo, informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Recursos, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Carolina Rúa Morales – Profesional Universitario Contratista. Dr. Talento Humano		04/02/2026
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		04/02/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		04-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales.		06-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		6-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de escrito radicado ANT2026ER003769 del 29 de enero de 2026, el señor **WILSON HUMBERTO HENAO COBALEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98451979**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 04, NUC Planta **2000001683**, ID Planta **2020007097**, adscrito a la Institución Educativa Perla Del Citará, ubicada en el municipio de Betania (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 13 de febrero de 2026, fecha solicitada por el servidor.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **WILSON HUMBERTO HENAO COBALEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98451979**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva, para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 04, NUC Planta **2000001683**, ID Planta **2020007097**, adscrito a la Institución Educativa Perla Del Citará, ubicada en el municipio de Betania (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 13 de febrero de 2026, fecha solicitada por el servidor.

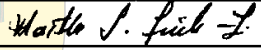
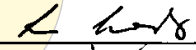
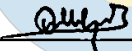
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **WILSON HUMBERTO HENAO COBALEDA**, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del funcionario; así mismo, informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Recursos, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Carolina Rúa Morales – Profesional Universitario Contratista. Dr. Talento Humano		30/01/2026
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		30/01/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		4-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		6-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		6-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de escrito radicado 2026010046088 del 30 de enero de 2026, la señora **MARÍA PATRICIA GALLEGU ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **21791362**, vinculada en Carrera Administrativa - SGP, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **SECRETARIO**, código 440, grado 04, NUC Planta **2000001844**, ID Planta **2020007239**, adscrito a la Institución Educativa San Rafael, ubicada en el municipio de Heliconia (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 02 de marzo de 2026, fecha solicitada por la servidora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARÍA PATRICIA GALLEGU ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía **21791362**, vinculada en Carrera Administrativa - SGP, para separarse del empleo denominado **SECRETARIO**, código 440, grado 04, NUC Planta **2000001844**, ID Planta **2020007239**, adscrito a la Institución Educativa San Rafael, ubicada en el municipio de Heliconia (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 02 de marzo de 2026, fecha solicitada por la servidora.

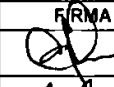
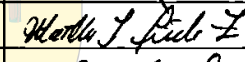
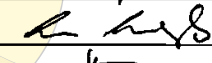
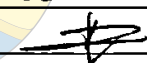
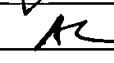
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **MARÍA PATRICIA GALLEGO ROMERO**, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida de la funcionaria; así mismo, informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Recursos, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Carolina Rúa Morales – Profesional Universitario Contratista. Dr. Talento Humano		04/02/2026
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		04/02/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		4-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		6-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		6-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070000494
Fecha: 10/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por el cual se modifica transitoriamente la jornada laboral y se dispone una jornada de integración familiar para el personal administrativo adscrito a los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151º de la ley 115 de 1994, una de las funciones de las Secretarías de Educación Departamentales es la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias en sus jurisdicciones.

El numeral 6.2.1 del Artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los Departamentos les compete, frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles educativos en sus distintas modalidades y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017 y por el Decreto 770 de 2021, en su artículo 2.2.5.5.51, consagra el descanso compensado: "Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio."

Con el objeto de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, el artículo 3º de la Ley 1857 de 2017, adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, que dispuso, entre otras cosas:

"PARÁGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario."

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el horario de trabajo para el personal administrativo, adscrito a los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, con el propósito de compensar los días 30 y 31 de marzo de 2026, para lo cual se laborará así:

Los días sábados 14 y 28 de febrero de 2026, en jornada continua, siendo el Rector(a) de cada Institución Educativa el que fije el horario laboral para estos dos días.

El Rector o Director de cada establecimiento educativo será el responsable del plan del trabajo que se desarrollará en dichas fechas y deberá registrar en el archivo del mismo las evidencias que den cuenta de su cumplimiento. Será responsabilidad de los Directores de Núcleo Educativo o quien haga sus veces, acompañar el diseño y ejecución de los planes de trabajo de los Establecimientos Educativos de su jurisdicción durante los días señalados anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer el día 01 de abril de 2026, como jornada de integración familiar correspondiente al primer semestre del año 2026, con el objeto de que los servidores públicos que laboran al servicio del Departamento de Antioquia, puedan compartir junto con dos (2) miembros de su grupo familiar, de los parques recreativos de la Caja de Compensación Familiar de Antioquia – COMFAMA - o de la Caja de Compensación Familiar COMFENALCO - Antioquia, a la cual están afiliados respectivamente.

Parágrafo: La jornada de integración familiar incluye el ingreso gratuito para el servidor y dos (2) miembros de su grupo familiar, a los parques de COMFAMA y COMFENALCO habilitados para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de la presente disposición a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo Z.	05/02/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	L. F. González	5-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.	I. D. Uribe	9-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo	A. A. Castro	1-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D-2026070000495

Fecha: 10/02/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE NIEGA UNA ASIGNACIÓN SALARIAL POR TÍTULO DE POSGRADO A UN EDUCADOR FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los límites, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, dispone en su parágrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes."

El parágrafo 3 Ibídem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El parágrafo 4 Ibídem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

"POR EL CUAL SE NIEGA UNA ASIGNACIÓN SALARIAL POR TÍTULO DE POSGRADO A UN EDUCADOR FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Según concepto 2016-EE-045675 del 20 de abril de 2016 emitido por la oficina Jurídica del Ministerio de Educación Nacional "La asignación básica con especialización o maestría para los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2 del escalafón, es para aquellos que ya se encuentran disfrutando de los derechos y garantías de la carrera docente, por haber sido seleccionados mediante concurso, superaron satisfactoriamente el periodo de prueba y están ya inscritos en el Escalafón Docente". Concepto que excluye de reconocimiento salarial a los docentes nombrados en provisionalidad.

El (La) Educador (a) **GARCÍA CASTRO EDWIN DE JESÚS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.101.815.031**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A** mediante escrito radicado número **ANT2026ER003687** del **28 de enero de 2026** solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **MAGÍSTER**, y para tales efectos aportó el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN EN POBLACIÓN, SEXUALIDAD Y DESARROLLO HUMANO CON ENFOQUE DE GENERO**, el cual, le será negado dicho reconocimiento por encontrarse vinculado (a) en provisionalidad.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

DECRETA:

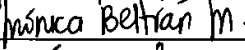
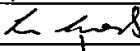
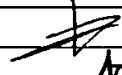
Artículo Primero: Negar la asignación salarial por título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN EN POBLACIÓN, SEXUALIDAD Y DESARROLLO HUMANO CON ENFOQUE DE GENERO**, al educador (a) **GARCÍA CASTRO EDWIN DE JESÚS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.101.815.031**, por encontrarse vinculado (a) en Provisional, Según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo Segundo: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso.

Artículo Tercero: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Laura María Murillo Peláez Auxiliar Administrativo		29/01/2026
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya Profesional Universitaria Escalafón Docente		29/01/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora Talento Humano Educación		4-2-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director de Asuntos Legales Educación		6-02-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario administrativo y financiero		6-2-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2026070000496
Fecha: 11/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que mediante oficio con radicado 2026020004666 del 03/02/2026, el señor **LUIS ALFONSO CIFUENTES CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.490.050** (Carrera administrativa), presentó renuncia para separarse del empleo que viene desempeñando en encargo en vacante definitiva de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1259**, ID Planta **4646**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN – SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS, DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA** y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3297**, ID Planta **6203**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **16 de marzo del 2026**.
4. El cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3297**, ID Planta **6203**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, del cual es titular el señor **LUIS ALFONSO CIFUENTES CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.490.050**, está ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **MARIA ELENA RESTREPO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.418.732**.
5. Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUIS ALFONSO CIFUENTES CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.490.050** (Carrera administrativa), para separarse del empleo que viene desempeñando en encargo en vacante definitiva de **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **1259**, ID Planta **4646**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN – SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y APPS, DE LA**

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, y al cargo del cual es titular de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3297**, ID Planta **6203**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO – DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **16 de marzo del 2026**

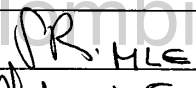
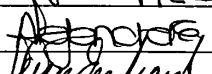
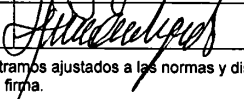
Artículo 2. Terminación encargo. Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **3297**, ID Planta **6203**, asignado al grupo de trabajo **GERENCIA DE CATASTRO – DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, del cual es titular el señor **LUIS ALFONSO CIFUENTES CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.490.050**, ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **MARIA ELENA RESTREPO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.418.732**, queda en vacante definitiva.

Artículo 3. Notificación. Comunicar al señor **LUIS ALFONSO CIFUENTES CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **3.490.050** y a la señora **MARIA ELENA RESTREPO MOLINA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.418.732**, el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

Artículo 4. Comunicación. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Santiago Restrepo Pérez – Abogado Contratista		04/02/26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		
Aprobó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaría de Talento Humano		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000497

Fecha: 11/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Que mediante oficio con radicado 2026010058004 del 05 de febrero de 2026, la señora **MARTHA ROCIO LLANO SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.233.808**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en (Carrera Administrativa) de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407** , Grado **06**, NUC Planta **2852**, ID Planta **6808**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 27 de abril de 2026.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARTHA ROCIO LLANO SILVA**, identificada con cédula de ciudadanía **22.233.808**, para separarse del empleo que viene ocupando en (Carrera Administrativa) de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407** , Grado **06**, NUC Planta **2852**, ID Planta **6808**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 27 de abril de 2026.

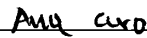
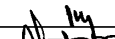
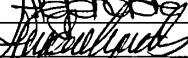
ARTÍCULO 2. Comunicar. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

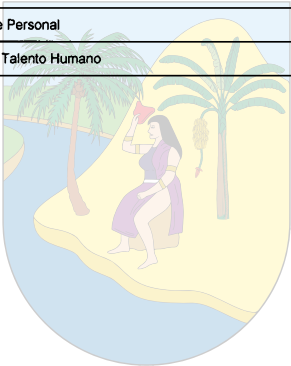
"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTÍCULO 3. *Notificar.* Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador De Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Carolina Quiceno, Profesional Universitario		09/02/2026
Revisó	José Mauricio Bedoya, Profesional Especializado		09/02/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal		09/02/2026
Revisó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		09/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070000498
Fecha: 11/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada" Que mediante oficio con radicado 2026020005397 del 09 de febrero de 2026, la señora MARTA ELENA MIRANDA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.500.422, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en (Provisionalidad en vacancia definitiva) de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 0319, ID Planta 6006, asignado al Grupo de Trabajo SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 02 de marzo de 2026.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA:

ARTÍCULO 1. *Objeto.* Aceptar la renuncia presentada por la señora MARTA ELENA MIRANDA PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.500.422, para separarse del empleo que viene ocupando en (Provisionalidad en vacancia definitiva) de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 04, NUC Planta 0319, ID Planta 6006, asignado al Grupo de Trabajo SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS - DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 02 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2. *Comunicar.* Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. *Notificar.* Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ana Carolina Quintero, Profesional Universitario		10/02/2026
Revisó	José Mauricio Bedoya, Profesional Especializado		10/02/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal		10/02/2026
Revisó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		10/02/2026



Radicado: D 2026070000499
Fecha: 11/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “*Por renuncia regularmente aceptada*”.
3. Que mediante oficio con radicado **2026020005445** del 06/02/2026, el señor **GABRIEL JAIME URIBE VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.406.036** (libre nombramiento y remoción), presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo que viene desempeñando como **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2939**, ID Planta **5313**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **19 de febrero del 2026**.
4. Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por el señor **GABRIEL JAIME URIBE VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.406.036** (libre nombramiento y remoción), para separarse del empleo que viene desempeñando como **DIRECTOR TECNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **2939**, ID Planta **5313**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del **19 de febrero del 2026**.

Artículo 2. Notificación. Comunicar al señor **GABRIEL JAIME URIBE VILLA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.128.406.036**, el contenido del presente Decreto a través de

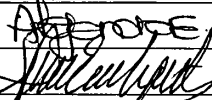
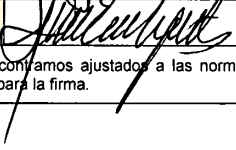
“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del acto administrativo.

Artículo 3. Comunicación. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano, de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Santiago Restrepo Pérez – Abogado Contratista		10/02/2026
Revisó	Martha Luz Eusse LL. – Profesional Universitario		10-02-26
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal		
Aprobó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaría de Talento Humano		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000500
Fecha: 11/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa: *“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.*
2. Mediante Resolución No. 2026060000704 del 08 de enero de 2026, le fue autorizado al señor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía **1.128.449.539**, titular del empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, el disfrute de tres (3) días de vacaciones, del 11 al 13 de febrero de 2026 ambas fechas inclusive.
3. Con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **DANIEL RIAGA GALLON**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.279.277**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **5225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, para asumir las funciones del empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la misma secretaría, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 11 al 13 de febrero de 2026, inclusive, o hasta tanto se reintegre el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

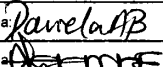
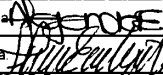
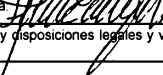
Artículo 1. Encargo. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, al señor **DANIEL RIAGA GALLON**, identificado con cédula de ciudadanía **1.128.279.277**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **3020**, ID Planta **5225**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD** de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **3011**, ID Planta **5204**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la misma secretaría, a partir del 11 al 13 de febrero de 2026, inclusive, o hasta tanto se reintegre la titular del cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha: 10/02/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:
Revisó	Martha Elena Cifuentes. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070000501
Fecha: 11/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se conceden unas vacaciones interrumpidas a un (a) docente y nombra en provisionalidad en vacancia temporal a un (a) docente pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, Reglamentario Único del sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.

Que conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)

Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizará de manera directa.

Que el Artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece las causales para que opere o se configure la interrupción de las vacaciones por la incapacidad ocasionada por enfermedad, accidente de trabajo y licencia de maternidad.

Que, mediante la Resolución N.º 2024060423970 del 29 de octubre de 2024, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2025, en el cual se fijan los períodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 23 de diciembre de 2024 al 12 de enero de 2025, del 16 al 29 de junio de 2025, y del 8 al 21 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive en cada caso.

Que, de igual forma, mediante la Resolución N.º 2025060951692 del 14 de octubre de 2025, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia estableció el Calendario Académico A para el año 2026, en el cual se determinan los períodos de vacaciones para los docentes y directivos docentes, así: del 22 de diciembre de 2025 al 11 de enero de 2026, del 15 al 28 de junio de 2026, y del 7 al 20 de diciembre de 2026, ambas fechas inclusive en cada caso.

Que según lo dispuesto por los artículo 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **CASARES RODRÍGUEZ MARIA TERESA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.052.242.247**, docente de nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Rural La Danta - sede Centro Educativo Rural San Rafael, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12634, se encuentra en licencia de maternidad desde el 14/12/2025 hasta el 18/04/2026, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **LILLY JOHANA LLOREDA RAMÍREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.077.426.448**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

Que, dado que la Licencia de Maternidad coincide con el período de vacaciones correspondiente a los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, es necesario reconocer el disfrute de las vacaciones interrumpidas. Este reconocimiento equivale a 29 días, los cuales deberán concederse desde el 19/04/2026 hasta el 17/05/2026, ambas fechas inclusive.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el disfrute de las vacaciones interrumpidas al (la) señor (a) **CASARES RODRÍGUEZ MARIA TERESA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.052.242.247**, docente de nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Rural La Danta - sede Centro Educativo Rural San Rafael, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12634, durante el periodo comprendido desde el 19/04/2026 hasta el 17/05/2026, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **LILLY JOHANA LLOREDA RAMÍREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.077.426.448**, Licenciada en Español y Literatura, como docente de nivel de básica secundaria, área de humanidades y lengua castellana, en la Institución Educativa Rural La Danta - sede Centro Educativo Rural San Rafael, del municipio de Sonsón - Antioquia, código de plaza Nro. 12634, en reemplazo del (la) señor (a) **CASARES RODRÍGUEZ MARIA TERESA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1.052.242.247**, quien se encuentra en licencia de maternidad desde el 14/12/2025 hasta el 18/04/2026 y vacaciones interrumpidas desde el 19/04/2026 hasta el 17/05/2026.

ARTÍCULO TERCERO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la licencia de maternidad, incapacidades médicas u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

Parágrafo: Una vez la novedad finalice el nombramiento automáticamente finalizará, y el docente temporal deberá remitir el formato de terminación de labores, con el fin de efectuar el respectivo retiro en el Sistema Humano y proceder con la actualización correspondiente en el proceso de liquidación de nómina.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que, el nombramiento en vacante temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los (las) señores (as) **CASARES RODRÍGUEZ MARIA TERESA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

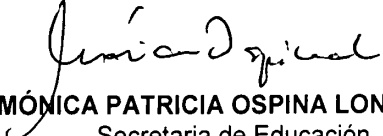
ARTÍCULO SEXTO: Notificar al (la) señor (a) **LILLY JOHANA LLOREDA RAMÍREZ** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que contra éste acto no procede recurso alguno, y quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

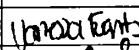
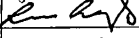
ARTÍCULO SÉPTIMO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Vanessa Fuentes Welsh - Auxiliar Administrativo		04-02-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		4-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		5-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo		8-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000502
Fecha: 11/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DESIGNACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211, 305 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *“Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”*.
5. Que el artículo 120 de la Ley 2200 establece que: *“El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos*

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DESIGNACIÓN"

administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal".

6. Que los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
7. Que los Planes Departamentales de Agua "(...) Son un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico".
8. Que el Decreto 1425 de 2019 "Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio - Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015- con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento", en el artículo 2.3.3.1.2.1 determina que el Plan Departamental de Agua tendrá como estructura operativa, un Gestor y un Comité Directivo.
9. Que el artículo 2.3.3.1.2.4. del Decreto 1425 de 2019, establece que el Comité Directivo estará integrado, entre otros, por un Secretario Departamental designado por el Gobernador.
10. Que mediante el Decreto No. 2024070003918 del 05 de septiembre de 2024, se designo al titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, para que integre el Comité Directivo del Plan Departamental de Agua de Antioquia.
11. Que mediante el Decreto No. 2024070005184 del 31 de diciembre de 2024, se incorpora al Doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.449.539, en el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico.
12. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario designar como integrante del Comité Directivo del Plan Departamental de Agua de Antioquia al Doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DESIGNACIÓN"

DECRETA

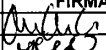
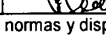
Artículo 1. Designación. Designar como integrante del Comité Directivo del Plan Departamental de Agua de Antioquia al Doctor **MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.449.539, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Económico o quien haga sus veces.

Artículo 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 2024070003918 del 05 de septiembre de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		11/24/26
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control		11/24/26
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		4/02/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



Radicado: D 2026070000503
Fecha: 11/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): "Por renuncia regularmente aceptada".

Que mediante oficio con radicado 20260100066955 del 11 de febrero de 2026, la señora **ELIANA MARÍA MONTAÑO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.387.933**, presentó renuncia para separarse del empleo que viene ocupando en (Provisionalidad en vacancia definitiva) de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1324**, ID Planta **5131**, asignado al Grupo de Trabajo **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 16 de marzo de 2026.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

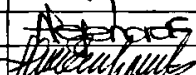
ARTÍCULO 1. Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora **ELIANA MARÍA MONTAÑO CARDONA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.387.933**, para separarse del empleo que viene ocupando en (Provisionalidad en vacancia definitiva) de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **1324**, ID Planta **5131**, asignado al Grupo de Trabajo **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día 16 de marzo de 2026.

ARTÍCULO 2. Comunicar. Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional – Subsecretaría de Talento Humano - Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para lo cual se remitirá copia del presente Decreto.

ARTÍCULO 3. Notificar. Comunicar el contenido del presente Decreto de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya, Profesional Especializado		11/02/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero – Directora de Personal		11/02/2026
Revisó	Martha Elena Cifuentes – Subsecretaria de Talento Humano		11/02/2026



Radicado: D 2026070000504
Fecha: 11/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa: *"Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño"*.
2. Mediante Resolución No. 2026060001826 del 19 de enero de 2026, le fue autorizado al señor **JULIÁN ALBERTO RAMÍREZ CORTÉS** identificado con cédula de ciudadanía **1.027.884.243**, titular del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, el disfrute de sus vacaciones, del 16 de febrero de 2026 al 06 de marzo de 2026, ambas fechas inclusive.
3. Con el propósito de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, a la señora **GISSED MILENA MARTÍNEZ ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **39.453.222**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1286**, ID Planta **4726**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, para asumir las funciones del empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la misma secretaría, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de febrero de 2026 al 06 de marzo de 2026, inclusive, o hasta tanto se reintegre el titular del cargo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

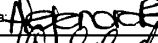
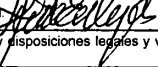
Artículo 1. Encargo. Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del empleo que viene desempeñando, a la señora **GISSED MILENA MARTÍNEZ ECHEVERRI**, identificada con cédula de ciudadanía **39.453.222**, titular del cargo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1286**, ID Planta **4726**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **1270**, ID Planta **4699**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA – INFRAESTRUCTURA FÍSICA** de la misma secretaría, a partir del 29 de diciembre de 2025 y hasta el 09 de enero de 2026, inclusive, o hasta tanto se reintegre la titular del cargo, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN ENCARGO EN FUNCIONES"

Artículo 2. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha: 05/02/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:
Revisó	Martha Elena Cifuentes. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: 	Fecha:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



Radicado: D 2026070000505
Fecha: 11/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA UN EMPLEO EN VACANCIA DEFINITIVA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE

- 1. La Constitución Política de Colombia, en el artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
- 2. La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, señalando entre estas, en el literal m) el retiro "por muerte".
- 3. El Decreto 1083 de 2015 en el artículo 2.2.5.2.1 al enumerar los casos en los que el empleo queda vacante definitivamente, en el numeral 13 contempla "por muerte".
- 4. Mediante comunicación con radicado No. 2025010503186 del 22 de septiembre de 2025, se allegó el Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 09573999, dando cuenta de la muerte ocurrida el 16 de septiembre de 2025, de la señora **POLIANA MERCEDES SIERRA GONZALEZ**, identificada en vida con cédula de ciudadanía **42.779.933**, quien ocupaba el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0414**, ID Planta **4862**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA - SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Declarar la vacancia definitiva del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (provisionalidad en vacante definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **0414**, ID Planta **4862**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA - SUBSECRETARÍA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de septiembre de 2025, en virtud del fallecimiento de la señora **POLIANA MERCEDES SIERRA GONZALEZ**, identificada en vida con cédula de ciudadanía **42.779.933**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2. Comunicación. Informar de la presente declaratoria de vacancia temporal a la Dirección Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolaños. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha: 11/02/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha:
Revisó	Martha Elena Cifuentes. Subsecretaria de Talento Humano. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma:	Fecha:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070000506

Fecha: 11/02/2026



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE UN DIRECTIVOS DOCENTES Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

4. Que el Decreto 1278 del 19/06/2002, artículo 14, *"Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su"*

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE UN DIRECTIVOS DOCENTES Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

5. Que en el Decreto 1075 del 2015, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: *"El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo."* Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

6. Que el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, *"El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

7. Que aunado a lo anterior, la Secretaría de Educación de Antioquia no cuenta actualmente con listado de elegibles para proveer encargos de Directivos Docentes en los cargos de Rector, Director Rural y Coordinador en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia. Por lo que haciendo uso de las facultades concedidas a la Secretaría de Educación de Antioquia y de conformidad con las necesidades del servicio, se procederá a realizar un encargo de manera directa.

8. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*

9. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE UN DIRECTIVOS DOCENTES Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

10. Que en concordancia con lo expuesto, a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios, establecimientos educativos, y cargo que se señalan, en atención al cumplimiento con los requisitos para asumir, mediante Encargo, los cargos de Directivos Docentes en vacantes definitivas:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL	PLAZA N°	EN REEMPLAZO DE
1	39446905	LINA ESVETLANA BERRIO LÓPEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA - MAGISTER EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	LA UNIÓN	I. E. PIO XI	I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	696	JOSÉ LEONARDO GUINGUE ROJAS 98634419 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
2	4795964	JORGE ELIECER MARTÍNEZ GUARDIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LÓPEZ	COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	460	ARELIS DEL CARMEN LÓPEZ VEGA 32254716 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
3	43366085	SANDRA MILENA CÉSPEDES GONZÁLEZ	LICENCIADO EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. PIO XII	LICEO PIO XII - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	576	DORIS DEL SOCORRO ARANGO BEDOYA 43360849 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
4	26331260	BETHSABE MARTÍNEZ RIVAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA ÉNFASIS MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA Y DESARROLLO CULTURAL	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	Coordinador	489	JUAN CARLOS POSADA GÓMEZ 8154526 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO
5	11797526	JOSÉ AFRANIO ROMAÑA RUBIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN RURAL - ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	PUERTO NARE	I. E. R. LA UNIÓN	I. E. R. LA UNIÓN	Rector	52	LUIS FERNANDO APARICIO MUÑOZ 1098694476 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
6	70140933	GUSTAVO ADOLFO HENAO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL	REMEDIOS	I. E. IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	494	VÍCTOR JOEMIR MÉNDEZ ALMANZA 8057013 QUIEN RENUNCIÓ AL ENCARGO
7	71878348	GERARDO ARLEY FLÓREZ VÉLEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y - MAGISTER EN EDUCACIÓN	ANDES	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	Rector	263	CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ BERRIO 71878456 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

11. Que en consecuencia a lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal a las siguientes personas quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	21992219	DIANA CRISTINA MAZO MAZO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL	C. E. R. LA PALMA	Primaria	9718	LINA ESVETLANA BERRIO LÓPEZ 39446905 QUIEN

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE UN DIRECTIVOS DOCENTES Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
			ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA		JORGE ELIECER GAITÁN				PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
2	1041147981	BENÍTEZ BEDOYA LIZETH YULIANA	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LÓPEZ	COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	2481	JORGE ELIECER MARTÍNEZ GUARDIA 4795964 QUIEN PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
3	98695793	DAVID LONDOÑO TOBÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	6529	SANDRA MILENA CÉSPEDES GONZÁLEZ 43366085 QUIEN PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
4	43894830	MENA RIVAS MARTHA ONEIDA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	Primaria	2200	BETHSABE MARTÍNEZ RIVAS 26331260 QUIEN PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
5	1037449519	ERIKA AREIZA ZAPATA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	I. E. R. LAS CRUCES	I. E. R. SANTA GERTRUDIS	Primaria	6440	JOSÉ AFRANIO ROMANA RUBIO 11797526 QUIEN PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
6	98712759	VÉLEZ TAMAYO RAÚL ALEXANDER	POLÍTÓLOGO - MAGISTER EN EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	BARBOSA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	17935	GUSTAVO ADOLFO HENAO 70140933 QUIEN PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
7	1036605040	GÓMEZ HERNÁNDEZ LEISY JOANA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL	Primaria	13163	GERARDO ARLEY FLÓREZ VÉLEZ 71878348 QUIEN PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Encargar. En calidad de Directivos Docentes en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a las personas que se relacionan a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL	PLAZA N°	EN REEMPLAZO DE
1	39446905	LINA ESVETLANA BERRIO LÓPEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA - MAGISTER EN PEDAGOGÍA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	LA UNIÓN	I. E. PIO XI	I. E. PIO XI - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	696	JOSÉ LEONARDO GUINGUE ROJAS 98634419 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
2	4795964	JORGE ELIECER MARTÍNEZ GUARDIA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LÓPEZ	COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	460	ARELIS DEL CARMEN LÓPEZ VEGA 32254716 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO
3	43366085	SANDRA MILENA CÉSPEDES GONZÁLEZ	LICENCIADO EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA - MAGISTER EN EDUCACIÓN	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. PIO XII	LICEO PIO XII - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	576	DORIS DEL SOCORRO ARANGO BEDOYA 43360849 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO

“POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE UN DIRECTIVOS DOCENTES Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	I. E.	SEDE	NIVEL	PLAZA N°	EN REEMPLAZO DE
4	26331260	BETHSABE MARTÍNEZ RIVAS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA ÉNFASIS MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA Y DESARROLLO CULTURAL	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	Coordinador	489	JUAN CARLOS POSADA GÓMEZ 8154526 A QUIEN SE LE TERMINÓ EL ENCARGO
5	11797526	JOSÉ AFRANIO ROMAÑA RUBIO	LICENCIADO EN EDUCACIÓN RURAL - ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN AMBIENTAL	PUERTO NARE	I. E. R. LA UNIÓN	I. E. R. LA UNIÓN	Rector	52	LUIS FERNANDO APARICIO MUÑOZ 1098694476 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
6	70140933	GUSTAVO ADOLFO HENAO	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA - MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA E INTERCULTURAL	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	Coordinador	494	VÍCTOR JOEMIR MÉNDEZ ALMANZA 8057013 QUIEN RENunció AL ENCARGO
7	71878348	GERARDO ARLEY FLÓREZ VÉLEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS CIENCIAS NATURALES Y - MAGISTER EN EDUCACIÓN	ANDES	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	I. E. FELIPE HENAO JARAMILLO	Rector	263	CARLOS ALBERTO BERMÚDEZ BERRIO 71878456 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

Artículo 2°: Nombrar. En provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las personas que a continuación se relacionan, quienes se desempeñarán en los municipios y establecimientos educativos que se señalan mientras dure la novedad del titular:

N°	CÉDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN	SEDE	NIVEL / ÁREA	PLAZA	REEMPLAZO
1	21992219	DIANA CRISTINA MAZO MAZO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. TÉCNICO INDUSTRIAL JORGE ELIECER GAITÁN	C. E. R. LA PALMA	Primaria	9718	LINA EVETLANA BERRIO LÓPEZ 39446905 QUIEN PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
2	1041147981	BENÍTEZ BEDOYA UZETH YULIANA	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LÓPEZ	COLEGIO PUERTO LÓPEZ - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	2481	JORGE ELIECER MARTÍNEZ GUARDIA 4795964 QUIEN PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
3	98695793	DAVID LONDOÑO TOBÓN	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	6529	SANDRA MILENA CÉSPEDES GONZÁLEZ 43366085 QUIEN PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
4	43894830	MENA RIVAS MARTHA ONEIDA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	EL BAGRE	I. E. 20 DE JULIO	E U I EL PORVENIR	Primaria	2200	BETHSABE MARTÍNEZ RIVAS 26331260 QUIEN PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
5	1037449519	ERIKA AREIZA ZAPATA	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	I. E. R. LAS CRUCES	I. E. R. SANTA GERTRUDIS	Primaria	6440	JOSÉ AFRANIO ROMAÑA RUBIO 11797526 QUIEN PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
6	98712759	VÉLEZ TAMAYO RAÚL ALEXANDER	POLITÓLOGO - MAGISTER EN EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	BARBOSA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA	I. E. PRESBITERO LUIS EDUARDO PÉREZ MOLINA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Sociales	17935	GUSTAVO ADOLFO HENAO 70140933 QUIEN PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO
7	1036605040	GÓMEZ HERNÁNDEZ LEISY JOANA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES	I. E. SAN JUAN DE LOS ANDES - SEDE PRINCIPAL	Primaria	13163	GERARDO ARLEY FLÓREZ VÉLEZ 71878348 QUIEN PASA COMO DIRECTIVO DOCENTE EN ENCARGO

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS ENCARGOS DE UN DIRECTIVOS DOCENTES Y SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. FINANCIADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 3º: Notificar. El presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º: A partir de la notificación, los docentes que se nombran por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 5º: Conminar. A los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

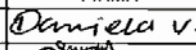
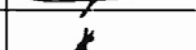
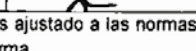
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6º: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7º: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		06-02-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		06-02-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		6-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		10-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		10-2-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la **Plaza No 1295**, de la **I.E.R. EL TIGRE** sede **C.E.R. SAN PABLO**, municipio de **CÁCERES**, debe ser reubicada en la **I.E.R. EL TIGRE** sede **E.R. EL CALVARIO**, municipio de **CÁCERES**. Dicha petición fue

enviada por la rectora **NANCY YOHANA CORREA SERNA**, al correo electrónico el día 16 de diciembre de 2025, lo anterior, para atender la postprimaria y la Media Rural en la sede **E.R. EL CALVARIO**.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al docente **LEONARDO FABIO ORTEGA URRUTIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8056219**, vinculado en Propiedad **PDET**, escalafón **2B**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA**, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de post primaria, área Humanidades y lengua castellana, en la **I.E.R. EL TIGRE** sede **C.E.R. SAN PABLO**, plaza No **1295**, del municipio de **CÁCERES**, para la **I.E.R. EL TIGRE** sede **E.R. EL CALVARIO**, plaza No **1295**, como docente de aula, en el nivel de post primaria y Media Rural, área Humanidades y lengua castellana, del municipio de **CÁCERES**.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Dentro del proceso de Reorganización, Trasladar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E.R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	1295	Humanidades y Lengua Castellana – Post primaria y Media Rural

ARTÍCULO 2°: Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CÁCERES	I.E.R. EL TIGRE	C.E.R. EL CALVARIO	1295	Humanidades y Lengua Castellana – Post primaria y Media Rural

ARTÍCULO 3°: Trasladar al docente **LEONARDO FABIO ORTEGA URRUTIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8056219**, vinculado en Propiedad **PDET**, escalafón **2B**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA**, para la **I.E.R. EL TIGRE** sede **E.R. EL CALVARIO**, plaza No **1295**, como docente de aula, en el nivel de post primaria y Media Rural, área Humanidades y lengua castellana, del municipio de **CÁCERES**, quien viene laborando como docente de aula, , en el nivel de post primaria, área Humanidades y lengua castellana, en la **I.E.R. EL TIGRE** sede **C.E.R. SAN PABLO**, plaza No **1295**, del municipio de **CÁCERES**

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: Conminar a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta

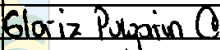
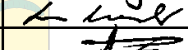
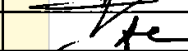
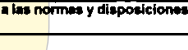
tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarín Cuatras - Profesional Universitario Contratista		02-02-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		4-2-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales Educación		10-02-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Áizate - Subsecretario Administrativo		10-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

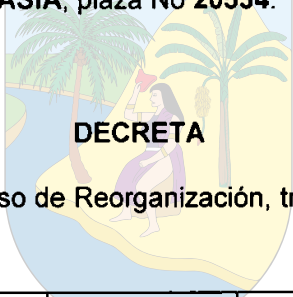
De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

En atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de

conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la **Plaza SIMES No 20534**, asignada para la **I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA** sede **E.R. RIO VIEJO**, Municipio de **CAUCASIA**, debe ser reubicada en la **I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA** sede **E.U. LA ILUSIÓN**, Municipio de **CAUCASIA**, dicha petición fue enviada por el director **ROGER DAVID CASTILLO RÍOS**, al correo electrónico el día 26 de enero de 2026, en atención a que se aperturaron los grados de 6° a 11°, que venían siendo atendidos por cobertura contratada y en la sede principal, solo atendemos estudiantes de 6° a 9°, que son atendidos por la docente de Post Primaria.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al docente **RICARDO JAVIER GÍL GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8057131**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva **SIMES, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL**, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica secundaria y Media Rural, área Tecnología de Informática - **SIMES**, en la **I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA** sede **E.R. RIO VIEJO**, Municipio de **CAUCASIA**, plaza No **20534**, para la **I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA** sede **E.U. LA ILUSIÓN**, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria y Media Rural, área Tecnología de Informática - **SIMES**, del Municipio de **CAUCASIA**, plaza No **20534**.

Por lo expuesto anteriormente,



ARTÍCULO 1°: Dentro del proceso de Reorganización, trasladar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA	E.R. RIO VIEJO	20534	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA - SIMES

ARTÍCULO 2°: Reubicar el cargo docente oficial como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA	E.U. LA ILUSIÓN	20534	TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA - SIMES

ARTÍCULO 3°: Trasladar al docente **RICARDO JAVIER GÍL GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8057131**, vinculado en provisionalidad vacante definitiva **SIMES, LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ENFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, ESPECIALISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL**, para la **I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA** sede **E.U. LA ILUSIÓN**, Municipio de **CAUCASIA**, como docente de aula, en el nivel de básica secundaria y Media Rural, área Tecnología de Informática - **SIMES**, plaza No **20534**, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica secundaria y Media Rural, área Tecnología de Informática - **SIMES**, en la **I.E.R. RIVERAS DEL CAUCA** sede **E.R. RIO VIEJO**, Municipio de **CAUCASIA**, plaza No **20534**.

ARTÍCULO 4°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: Conminar a los interesados para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas - Profesional Universitario Contratista		09-02-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		1-2-2026
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales Educación		10-02-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Aizate - Subsecretario Administrativo.		10-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070000509

Fecha: 11/02/2026



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante Decreto 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de escrito radicado ANT2026ER004486 del 03 de febrero de 2026, la señora **VICTORIA ANDREA VERGARA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32212723**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 04, NUC Planta **2000001637**, ID Planta **2020007041**, adscrito a la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, ubicada en el municipio de Remedios (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de febrero de 2026, fecha solicitada por la servidora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **VICTORIA ANDREA VERGARA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **32212723**, vinculada en Provisionalidad en vacante definitiva, para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 04, NUC Planta **2000001637**, ID Planta **2020007041**, adscrito a la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, ubicada en el municipio de Remedios (Antioquia), asignado a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 16 de febrero de 2026, fecha solicitada por la servidora.

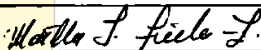
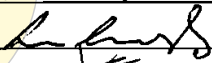
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **VICTORIA ANDREA VERGARA VELÁSQUEZ**, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida de la funcionaria; así mismo, informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Recursos, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Carolina Rúa Morales -- Profesional Universitario Contratista. Dr. Talento Humano		05/02/2026
Revisó	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		05/02/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		9-2-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales.		10-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		10-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D-2026070000510

Fecha: 11/02/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Gobierno

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia
DECRETO



DECRETO

Por el cual se reconoce una asignación salarial por título de posgrado a un educador financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública, modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002.

El artículo 1 del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, dispone en su párrafo 2° que "El título de especialización, maestría y doctorado que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2, del Escalafón Docente, deberá corresponder a un área a fin a la de su formación de pregrado o de desempeño docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes."

El párrafo 3 Ibidem. El nominador expedirá el correspondiente acto administrativo motivado en el que se reconocerá o negará la asignación salarial correspondiente, cuando se acredite al ingreso o con posterioridad al mismo el título de especialización maestría o doctorado, para el grado dos. El reconocimiento que se haga por este concepto constituye una modificación en la asignación básica mensual y no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Los efectos fiscales serán a partir de la acreditación legal del requisito.

El párrafo 4 Ibidem. Los docentes y directivos docentes nombrados en provisionalidad o en período de prueba, vinculados en virtud del Decreto Ley 1278 de 2002, recibirán la asignación básica mensual correspondiente al primer nivel salarial del grado en el escalafón en el que sería inscrito en caso de superar el período de prueba. En ningún caso percibir esta remuneración implica la inscripción en el escalafón nacional docente.

El (La) educador (a) **CASTRILLÓN PALACIO JAIME HERNÁN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.042.767.729**, **LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES**, vinculado (a) en **Propiedad**, ubicado (a) salarialmente en el **Grado 2 Nivel A**, mediante escrito radicado número **ANT2026ER003483** del **27 de enero de 2026**, solicitó la asignación salarial de acuerdo a su nuevo título de **Magíster**, y para tales efectos aportó el título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**.

Una vez realizada la validación del código QR incorporado en el acta de grado aportada, se constató la autenticidad del título académico y la veracidad de la información allí contenida, razón por la cual se continúa con el trámite de reconocimiento salarial correspondiente.

De conformidad con el Decreto Ley 1278 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Nacional 0596 del 3 de junio de 2025, este título corresponde a un área afín, considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.

Por lo antes expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la asignación salarial por título de **MAGÍSTER EN EDUCACIÓN**, al educador (a) **CASTRILLÓN PALACIO JAIME HERNÁN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.042.767.729**, vinculado (a) en **Propiedad**, bajo el Decreto Ley 1278 de 2002, asignación en el **Grado 2 Nivel A**, con título de **Magíster**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este reconocimiento no implica reubicación de nivel salarial, ni ascenso en el escalafón docente. Tampoco implica nombramiento en propiedad, ni acreditación del programa de pedagogía en el caso de los profesionales no licenciados, ni inscripción en el escalafón docente.

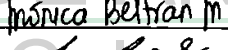
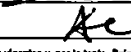
ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos fiscales a partir del **27 de enero de 2026**, y su pago queda sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Decreto procede el recurso de reposición ante la Secretaria de Educación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Hernán Darío Quiceno Molina, Auxiliar Administrativo		29/01/2026
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		29/01/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes, Directora Talento Humano Educación		4-2-2026
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo, Director de Asuntos Legales		10-02-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Ázate, Subsecretario administrativo		10-2-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2026070000511

Fecha: 11/02/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Departamento de Colombia

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 953 del 1 de septiembre de 2025 y el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 concedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29 de octubre de 2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28 de marzo de 2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05 de mayo de 2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".

"POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los docentes y directivos docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

El Decreto 953 del 1 de septiembre 2025 *"Por medio del cual se subroga el Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto-Ley 1278 de 2002"*, estableció en el Artículo 2.4.1.4.1.4. Inscripción o actualización en el escalafón docente del Decreto 953 del 1 de septiembre 2025:

"El profesional con título diferente al de licenciado en educación, deberá aportar ante la Entidad Territorial Certificada en Educación alguno de los siguientes requisitos:

- a) Título o acta de grado de posgrado en Educación,*
- b) Certificado en el que conste que está cursando un posgrado en educación,*
- c) Certificado en el que conste que ha realizado un programa de pedagogía bajo responsabilidad de una institución que oferte programas de educación superior, en los términos previstos en los artículos 2.4.1.3.1 a 2.4.1.3.6 del presente Decreto.*

El plazo para que el profesional con título diferente al del licenciado en educación aporte alguno de los anteriores requisitos ante la entidad territorial certificada será hasta dentro de los cuarenta y cinco (45) días de que trata el artículo 2.4.1.4.1.5 del presente decreto; una vez aportado el requisito, el profesional podrá ser inscrito. De no acreditarse alguno de los requisitos de los antes mencionados, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada, mediante acto administrativo motivado, negará la inscripción en el escalafón y, en consecuencia, procederá a la terminación del nombramiento con fundamento en la causal de retiro del servicio dispuesta en el literal L del artículo 63 del Decreto-Ley 1278 de 2002.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo

"POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre que ha culminado con éxito el programa mediante el título o acta de grado correspondiente.

De no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada procederá a la terminación del nombramiento con fundamento en la causal de retiro del servicio dispuesta en el literal L del artículo 63 del Decreto-Ley 1278 de 2002 y a la exclusión del escalafón docente y pérdida de derechos de carrera con fundamento en el artículo 64 del Decreto-Ley 1278 de 2002".

Se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario académico establecido en la Resolución 2025060951692 del 14 de octubre del 2025, o la que lo modifique; los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones al culminar el calendario académico para efectos de interponer recursos, se suspenderán los términos.

La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Antioquia.

DECRETA:

Artículo Primero: Inscribir en el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba.

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
1	1.067.843.782	GAVIRIA BURGOS CESAR AUGUSTO	INGENIERIA INDUSTRIAL	CERTIFICADO DE ESTAR ESTUDIANDO ESPECIALIZACION EN DIDACTICA Y TIC	2A	92,50	23 DE ENERO DE 2026

Artículo Segundo: La Inscripción o Actualización en el Escalafón Nacional Docente de los citados servidores es sin solución de continuidad y a partir de la **fecha de los efectos fiscales, citada en el artículo primero del presente acto administrativo**, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

Artículo Tercero: Inscribir o Actualizar, en el Grado del Escalafón Docente a partir de la **fecha de los efectos fiscales citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en

"POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

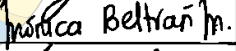
Artículo Cuarto: Inscribir o actualizar a los docentes relacionados en el artículo primero, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo Quinto: Para los efectos legales pertinentes, la Dirección de Talento Humano envía copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo Sexto: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente		3/10/2026
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya - Profesional Universitario Escalafón		4/02/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes- Directora Talento Humano		9-2-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos legales		10-02-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo		10-2-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*